

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/15

3 de mayo de 1999

(99-1785)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1999

Presidente: Sr. Otto Th. Genee (Países Bajos)

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebró su decimosexta reunión el 31 de marzo de 1999.

2. Se adoptó el siguiente orden del día, que figura en el aerograma WTO/AIR/1045/Rev.1:

	<u>Página</u>
I. Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité presentadas por la Oficina Internacional de la Vid y del Vino (OIV), la Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo (ILAC) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).....	2
II. Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo.....	2
III. Cuarto examen anual de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de conformidad con el párrafo 3 del artículo 15	7
IV. Cuarto examen anual del Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo, de conformidad con la Decisión Ministerial sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI (repertorio del Código de Normas OTC de la OMC - Cuarta edición 1999)	7
V. Propuestas relacionadas con la reunión sobre el procedimiento del intercambio de información	8
VI. Preparativos para la reunión de información sobre procedimientos de evaluación de la conformidad	9
VII. Programa de trabajo resultante del primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15	10
A. Funcionamiento y aplicación de los procedimientos de notificación comprendidos en los artículos 2, 3, 5 y 7.....	10
B. Aceptación, aplicación y funcionamiento del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas por las instituciones con actividades de normalización.....	11
C. Normas, guías y recomendaciones internacionales.....	14
D. Asistencia técnica en el marco del artículo 11	23
E. Trato especial y diferenciado previsto en el artículo 12	23
VIII. Facilitación del comercio en relación con el Acuerdo, conforme a lo solicitado por el Consejo del Comercio de Mercancías.....	23
IX. Otros asuntos.....	25
X. Elección de la Mesa	25

I. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN EL COMITÉ PRESENTADAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA VID Y DEL VINO (OIV), LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO (ILAC) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI)

3. El Presidente indica que hace falta más tiempo para celebrar consultas informales sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador cursadas por la OIV y la ILAC.

4. El representante de Tailandia apoya la solicitud de la ILAC, de la que dice que es un organismo internacional que tiene miembros en todo el mundo, entre ellos Tailandia. Su labor relativa al sistema de acreditación de laboratorios responde a las disposiciones sobre evaluación de la conformidad del Acuerdo OTC y puede preparar el camino para los acuerdos de mutuo reconocimiento (AMR) previstos en el artículo 6. Sus actividades contribuyen al desarrollo y el fortalecimiento de la infraestructura técnica de sus Miembros, que son también Miembros de la OMC.

5. El Comité acuerda volver sobre las dos solicitudes en su próxima reunión.

6. El Comité acuerda otorgar a la ONUDI la condición de observador en régimen *ad hoc* a reserva del acuerdo definitivo sobre la aplicación de las directrices relativas al reconocimiento de la condición de observador en la OMC a las organizaciones intergubernamentales internacionales.

II. DECLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

7. La representante de los Estados Unidos se felicita de la decisión adoptada el 29 de marzo de 1999 por el Consejo de Transportes de la Unión Europea de demorar la aplicación de la norma de "no adición" a las aeronaves provistas de dispositivos de insonorización ("hushkits") y remotorizadas. Aunque sus autoridades han convenido en seguir colaborando bilateralmente con la UE para estudiar sus preocupaciones, los Estados Unidos se oponen al proyecto de reglamento por las razones siguientes: se trata de una norma de diseño y no de una norma sobre propiedades de uso; al parecer discrimina, sin una razón científica, a las compañías aéreas que no son de la Unión Europea y a las aeronaves usadas, los motores y los dispositivos de insonorización ("hushkits") procedentes del extranjero; y no responde a las normas internacionales en materia de ruidos establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en virtud del Convenio de Chicago, que han sido aceptadas por los Estados miembros de la UE.¹ La oradora señala que la propuesta de la UE limitaría el comercio de aeronaves no pertenecientes a la UE que responden a las normas de la OACI.

8. Recuerda que en la reunión del Comité de noviembre de 1998 llamó la atención del Comité sobre esta cuestión (G/TBT/W/101), pidiendo a la CE información sobre sus intenciones de hacer una notificación, según lo prescribe el Acuerdo, y presentar una explicación por no haber respetado las normas de la OACI. También ha pedido los estudios científicos sobre los que se basa la norma propuesta. Observa que el 23 de febrero de 1999 la Comisión notificó (G/TBT/Notif.99.75) al Comité la posición adoptada por el Consejo el 16 de noviembre de 1998 (publicada en su Boletín Oficial de 23 de diciembre de 1998). En la notificación se indicaba que la fecha de adopción propuesta era la del 29 de marzo y se pedía el envío de observaciones para el 20 de abril de 1999, si bien más tarde se modificó la fecha a la del 20 de marzo. La oradora manifiesta su preocupación acerca de la duración del plazo fijado para formular observaciones.

¹ El Presidente del Consejo de la OACI, Sr. Kotaite, señaló el incumplimiento de las normas de la OACI en una carta recientemente dirigida al Presidente del Consejo de la UE.

9. Una vez más, solicita respuestas a las preguntas que planteó en la última reunión: ¿cuáles son los estudios científicos y los análisis de costos-beneficios que demuestran que la norma de diseño propuesta por la UE reduciría efectivamente los ruidos de los aeropuertos? Si existen estos estudios, ¿los facilitaría prontamente la UE al Comité, de modo que puedan examinarlos las autoridades de la oradora y de otros Miembros que puedan verse afectados negativamente por la propuesta de reglamento de la UE? La oradora señala que las aeronaves son bienes cuyo comercio y explotación a escala internacional implica cientos de miles de millones de dólares y estima que es esencial contar con normas internacionales para su explotación, en lugar de que cada país o región adopte un reglamento con un preaviso mínimo. Dice que si bien su país respalda la protección del medio ambiente y las medidas de reducción de ruidos y cree que los países pueden adoptar normas ambientales más exigentes que las internacionales, los países deben atenerse a sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales. Reitera que las restricciones impuestas a la explotación de las aeronaves en virtud del reglamento sobre los dispositivos de insonorización parecen ser incompatibles con las obligaciones contraídas por la UE en el marco del Acuerdo OTC y los acuerdos bilaterales sobre aviación entre los Estados miembros de la UE y los Estados Unidos.

10. El representante de las Comunidades Europeas confirma que se ha adoptado la decisión de demorar la aprobación del reglamento a fin de disponer de más tiempo para las consultas bilaterales entre sus autoridades y los Estados Unidos.

11. Llama la atención sobre el documento G/TBT/W/104 (Respuesta de la CE a las observaciones de los Estados Unidos (G/TBT/W/94) y el Canadá relativas a la Notificación 97.766) relativo al Reglamento del Consejo (CE) N° 1139/98 sobre el etiquetado de determinados productos alimenticios fabricados a partir de organismos modificados genéticamente (OMG). En relación con la elección del criterio por el que se define el concepto de equivalencia para el etiquetado, señala que el método en el que descansa el Reglamento (CE) N° 1139/98 se basa en el concepto de "equivalencia" establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre nuevos alimentos y el artículo 2 del Reglamento (CE) 1813/97. Sobre la base de una evaluación científica, la UE está convencida de que la presencia en los alimentos y sus ingredientes de ADN o de proteínas resultantes de una modificación genética es el mejor criterio para distinguir entre un producto derivado de OMG y un producto "convencional". Por consiguiente, tales alimentos o ingredientes alimentarios no se consideran ya equivalentes, a efectos de etiquetado, de los alimentos o ingredientes alimentarios convencionales.

12. Dice que la UE ha decidido elaborar una lista "negativa" de alimentos o ingredientes alimentarios en los que a ciencia cierta no existen rastros, y que se consideran equivalentes en el sentido del Reglamento, y por tanto no están sujetos al requisito de etiquetado. La lista va a elaborarse partiendo de una evaluación científica y, a tal efecto, sus autoridades han iniciado un procedimiento de consultas con el comité científico de productos alimenticios, de conformidad con el párrafo 2) del artículo 2 del Reglamento (CE) N° 1139/98. Tan pronto como el Comité haya dado su opinión, sus autoridades tomarán las medidas necesarias para elaborar la lista.

13. En cuanto a los métodos analíticos, señala que el establecimiento de un umbral de detección exige la previa validación de métodos analíticos de detección. Sus autoridades y los Estados miembros de la UE han adoptado diversas iniciativas a tal fin. Reconoce que existen métodos para detectar la presencia de ADN o de proteína y espera que se produzcan rápidamente resultados con respecto a la armonización de tales métodos. No obstante, su validación llevará tiempo. Sus autoridades están participando activamente en la labor internacional en este campo, y se tomarán en consideración los resultados que se obtengan a nivel internacional.

14. Dice que sus autoridades están estudiando la posibilidad de fijar un umbral *de minimis*, para los rastros de ADN o de proteína, por debajo del cual no sería necesario el etiquetado (cuando no puede excluirse que sobrevenga una contaminación de alimentos por ADN o proteína). No obstante,

parece difícil fijar un valor máximo en la etapa actual. Sus autoridades continúan estudiando este tema, pero en la actualidad no están en condiciones de facilitar información más detallada.

15. El orador informa al Comité de que el Reglamento lleva en vigor desde el 1º de septiembre de 1998 y que impone el etiquetado, sin discriminar, siempre que un alimento o ingrediente alimentario exhiba rastros de ADN o proteína. El etiquetado tiene como destinatario al consumidor final. Señala que el Reglamento se aplica sin perjuicio del derecho de las empresas a incluir observaciones voluntarias en las etiquetas de sus productos, siempre que sean conformes con las disposiciones de la Directiva 79/112/CEE, que estipula que tales indicaciones no deben ser tales que induzcan a error a los consumidores.

16. La Unión Europea ha establecido un modelo de etiquetado para facilitar la elección y la información del consumidor y también para evitar a las empresas interpretaciones divergentes e incertidumbres jurídicas. La indicación debe llevar el siguiente texto: "fabricado a partir de soja modificada genéticamente" o "fabricado a partir de maíz modificado genéticamente" o "contiene ingredientes fabricados a partir de soja/maíz modificado genéticamente", según corresponda. Este texto debe aparecer en la lista de ingredientes, entre paréntesis, inmediatamente después del nombre del ingrediente en cuestión. Esta disposición, que se adoptó de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) N° 1813/97 (segundo apartado del párrafo a)) estipula que el etiquetado debe indicar las características o propiedades modificadas (composición, valor nutricional o efectos nutricionales o utilización a que está destinado el alimento), junto con el método que sirvió para la obtención de esa característica o propiedad. La indicación (de que un alimento o un ingrediente alimentario está producido a partir de, por ejemplo, "soja o maíz modificado genéticamente") refleja las características modificadas (composición) del alimento y el método por el cual fue obtenido genéticamente.

17. La representante de los Estados Unidos se congratula de la respuesta de la CE y solicita que la lista de la Comisión de productos de OMG cuya importación está autorizada y las metodologías de la UE usadas para identificar y certificar los productos sean facilitadas prontamente. No obstante, a su delegación le siguen preocupando los problemas prácticos que plantea la aplicación del reglamento y también el hecho de que la UE considere que ya no son "equivalentes" los alimentos y los productos alimentarios que contengan ADN o proteína resultantes de modificación genética. Considera que, como cuestión científica, la mera presencia de proteína o ADN resultante de modificación genética no es suficiente para establecer que un alimento ya no es equivalente a su homólogo convencional en términos de composición, valor nutritivo o efectos nutritivos o del uso al que se destina el alimento.

18. Recuerda que la CE había asegurado al Comité que establecería una lista de productos OMG que no requieren etiquetado. No obstante, han transcurrido seis meses desde que el reglamento entró en vigor y aún no se ha facilitado ninguna lista. Dice que, sin la lista, las exportaciones estadounidenses precisan certificación acerca de si contienen o no alimentos modificados genéticamente y o bien han de ser sometidas a pruebas o acreditar que han sido aisladas desde la explotación agrícola hasta el puerto extranjero. Señala que sin los métodos analíticos ni un umbral *de minimis* a efectos de probar la presencia de ADN o proteína resultantes de modificación genética, ha sido imposible la certificación de exportaciones estadounidenses de productos libres de OMG a la UE. La falta de orientación en esta esfera imposibilita la aplicación de la Directiva sobre etiquetado de la UE y está causando confusión y perturbando el comercio innecesariamente.

19. Toma nota del argumento de la CE de que el Reglamento (CE) N° 1139/98 se basa en la ciencia, y de que existe una norma científica diferente para evaluar la equivalencia a efectos de etiquetado. No obstante, la oradora no está de acuerdo con este enfoque. Aunque se congratula de que haya pruebas científicas que indicaría que la presencia de proteína o de ADN resultantes de modificación genética basta para establecer que un alimento ya no es equivalente a su homólogo convencional (esto es, en términos de su composición, valor nutritivo o efectos nutritivos o el uso al

que se destina el alimento), no está de acuerdo con esta opinión. La oradora informa al Comité que las preocupaciones de su delegación subsisten y solicita que la UE facilite más información.

20. El representante del Canadá expresa su inquietud por la posible perturbación del comercio resultante del requisito de etiquetado OMG establecido por la CE a través del Reglamento (CE) N° 1139/98. Recuerda que su delegación ha presentado observaciones detalladas sobre esta cuestión en las tres últimas reuniones del Comité. Las inquietudes manifestadas se relacionan con: la oscura motivación de que se identifique, mediante etiquetado obligatorio, la proteína y el ADN resultante de modificación genética; la capacidad del sistema de etiquetado de la CE para transmitir a los consumidores información significativa sobre ingredientes alimentarios genéticamente modificados; las dificultades para asegurar su observancia y ponerlo en práctica. Acoge favorablemente la respuesta facilitada por la CE (G/TBT/W/104). No obstante, esa respuesta no calma completamente las inquietudes de su delegación, por lo que solicita más aclaraciones.

21. El orador observa que, en su respuesta, la CE ha indicado que la etiqueta facilitará a los consumidores información sobre la composición de un alimento al indicar que el alimento tiene características modificadas. El orador pide se le explique de qué manera una indicación como "fabricado a partir de soja modificada genéticamente" puede facilitar información acerca de la composición o características de un alimento. En el caso de la soja, la nueva característica del producto aprobado es la tolerancia al glifosato. No obstante, esta información no aparecerá en la etiqueta. Pregunta acerca de la clase de información que recibirán los consumidores, a partir de una etiqueta de siete palabras, sobre la hechura (esto es, composición) cualitativa y cuantitativa de alimentos que ya han superado exámenes de seguridad. Dice que el Canadá apoya el objetivo de facilitar a los consumidores información precisa y comprensible acerca de la biotecnología y de los alimentos genéticamente modificados. No obstante, pregunta cómo podría explicarse en una etiqueta de siete palabras una complicada herramienta técnica tal como la biotecnología.

22. Recuerda que en la reunión del Comité de septiembre de 1998 su delegación admitió la observación de la CE de que "determinar si un alimento o ingrediente alimentario es o no de origen OMG no implica que deban efectuarse pruebas en cada caso". Reitera su solicitud acerca de los específicos "conocimientos científicos y técnicos sobre las características alimentarias" o de la "información documental" que serán suficientes para satisfacer las exigencias de la CE con respecto a si un alimento o ingrediente alimentario es o no de origen OMG. Señala que la Comisión ha planeado establecer metodologías de detección que serán validadas internacionalmente, y que la CE ha reconocido que tal validación llevará tiempo. El orador estima que es importante contar con tal proceso de validación antes de la aplicación de dichas pruebas, y pide información actualizada sobre las iniciativas de la CE a este respecto.

23. Dice que la cuestión de las metodologías de detección está empezando a afectar a las empresas canadienses y que existen informaciones de prensa de que empresas de la CE prueban y rechazan productos elaborados canadienses basándose en que se ha determinado que contienen OMG. Reconoce que tales actividades que afectan al mercado, aunque no tienen por qué deberse directamente al Reglamento sobre etiquetado de la CE, ponen de relieve el problema que se plantearía en caso de no contar con métodos de comprobación validados internacionalmente.

24. El representante de las Comunidades Europeas toma nota de las puntualizaciones hechas por los Estados Unidos y el Canadá y señala que las transmitirá a sus autoridades en la capital.

25. La representante de los Estados Unidos apoya los objetivos del proyecto de Directiva de la CE (DG XI - Medio ambiente) de reducir el impacto ambiental de aparatos eléctricos y electrónicos desechados. No obstante, plantea su inquietud de que las prescripciones del plan propuesto de que se retomen los aparatos que han cumplido su ciclo vital contiene disposiciones que afectarán adversamente al comercio y supondrán un obstáculo innecesario. Manifiesta sus inquietudes por lo

siguiente: la prohibición de ciertos materiales para los que quizás no haya sustitutos viables para el 2004; los mandatos relativos al contenido mínimo de componentes reciclados; y los engorrosos requisitos de retomar los aparatos cuyo ciclo vital se ha cumplido. La oradora pide que se le expliquen los motivos del reglamento propuesto y su relación con los objetivos de la CE en materia ambiental y de salud, de modo que pueda evaluarse su compatibilidad con las obligaciones comerciales internacionales.

26. La oradora comenta que el sistema propuesto será engorroso, sobre todo para los productores extranjeros que no cuentan con presencia física en Europa. La aplicación retroactiva de estas obligaciones, que hace a los fabricantes financieramente responsables de los desechos generados en el pasado, puede imponer a los fabricantes cargas financieras y burocráticas. Señala que es necesario seguir revisando el proyecto de Directiva e insta a la CE a que colabore con todas las partes interesadas en pro de un enfoque económicamente eficiente que satisfaga sus objetivos ambientales. Dice que la CE no notificará sus propuestas hasta que logre un consenso entre sus Estados miembros, y que para entonces habrá menguado el plazo para formular observaciones sobre el proyecto. Llama la atención de los demás Miembros sobre la propuesta porque tal vez compartan las mismas inquietudes.

27. El representante de las Comunidades Europeas toma nota de las inquietudes planteadas por los Estados Unidos, e informará al respecto a sus autoridades en la capital.

28. Llama la atención sobre el documento (G/TBT/W/107) "Respuesta de la Comisión Europea a las observaciones de Indonesia sobre la propuesta de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/23/CEE del Consejo sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques así como de su montaje" (G/TBT/Notif.98.343). Dice que los requisitos relativos al lugar del ensayo, la pista de ensayo y la superficie de ésta que se especifica en el punto 2.1 del Apéndice 1 de la propuesta arriba citada están en armonía con los requisitos de las pruebas de niveles razonables de emisión establecidos de conformidad con la Directiva 70/157/CEE (modificada), así como de conformidad con el Reglamento N° 51 de las Naciones Unidas/CEPE. A los efectos de la homologación por la CE, tanto las pruebas de emisiones sonoras como las pruebas de ruidos de rodadura de los neumáticos caen dentro de la competencia de los órganos de servicios técnicos designados por los Estados miembros de la CE y se llevan a cabo en lugares habilitados por los Estados miembros.

29. La solicitud de homologación de un neumático por la CE ha de ser presentada por el fabricante del neumático, en armonía con las prescripciones del artículo 3 de la Directiva marco 70/156/CEE, modificada por la Directiva 92/53/CEE (que establece que "la solicitud de homologación de tipo de un vehículo será presentada por el fabricante ante el organismo competente en materia de homologación de un Estado miembro"). La Directiva marco 70/156/CEE, modificada, define al "fabricante" como: "la persona u organismo responsable, ante el organismo competente en materia de homologación, de todo lo relacionado con el procedimiento de homologación y el encargado de garantizar la conformidad de la producción. No será imprescindible que participe directamente en todas las fases de fabricación del vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente sujetos al procedimiento de homologación". El orador no cree que la propuesta que figura en el documento COM (97) 680 final 97/0348 (COD) cree obstáculos técnicos al comercio.

30. El representante de Indonesia acoge con agrado las observaciones europeas, toma nota de ellas y las transmitirá a su capital.

31. El representante de las Comunidades Europeas recuerda las observaciones formuladas por Egipto acerca de los requisitos en materia de etiquetado de la carne y de los textiles (G/TBT/M/14) en la última reunión. Reitera su preocupación por la medida innecesariamente desproporcionada adoptada en virtud del Decreto egipcio N° 1/1998 sobre etiquetado de los textiles, y pide más

explicaciones. En relación con el tema del etiquetado de la carne, dice que volverá sobre él en el futuro.

32. El orador manifiesta sus inquietudes por los requisitos en materia de etiquetado relacionados con la Circular egipcia N° 12, que rescita y refuerza algunos requisitos que permanecían latentes desde 1991. El problema es que la Circular impone requisitos de etiquetado a cada unidad o paquete por separado, lo que no resulta práctico en algunos casos.

33. La representante de los Estados Unidos observa que los requisitos de etiquetado en Egipto han aumentado, y como consecuencia ha aumentado el costo de producción para los suministradores estadounidenses. Con respecto a los requisitos del etiquetado de la carne, éstos disminuyen las oportunidades del comercio de hígados y carne de vacuno y de aves de corral, sobre todo en lo que toca a los pequeños productores. La oradora pide que Egipto facilite más informaciones.

34. La representante de Egipto recuerda que sus autoridades han respondido a las preguntas de la CE acerca de los nuevos requisitos impuestos por Egipto en materia de etiquetado y de textiles, y pide al representante de la CE que envíe por fax otras preguntas u observaciones específicas. Toma nota de las inquietudes manifestadas, y solicitará aclaraciones a la capital.

35. El representante de Suiza informa al Comité de que se ha firmado un AMR sobre Procedimientos de Evaluación de la Conformidad entre su Gobierno y el Gobierno del Canadá en diciembre de 1998, y que ese acuerdo entrará en vigor el 1° de mayo de 1999. Su delegación se está ocupando de preparar la correspondiente notificación en virtud del párrafo 7 del artículo 10.

36. La representante de los Estados Unidos se felicita de la información facilitada por Suiza. Recuerda que su delegación notificó el AMR a que llegaron los Estados Unidos y la CE (G/TBT/Notif 10.7/Add.20). Observa que ninguna notificación así fue formulada en 1998 e invita a otros Miembros a que cumplan sus obligaciones derivadas del párrafo 7 del artículo 10.

37. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

III. CUARTO EXAMEN ANUAL DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 15

38. El Comité concluye su cuarto examen anual sobre la base de la documentación que figura en el documento G/TBT/7.

IV. CUARTO EXAMEN ANUAL DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS QUE FIGURA EN EL ANEXO 3 DEL ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN MINISTERIAL SOBRE EL EXAMEN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA ISO/CEI (REPERTORIO DEL CÓDIGO DE NORMAS OTC DE LA OMC - CUARTA EDICIÓN 1999)

39. El Presidente llama la atención sobre los documentos G/TBT/CS/1/Add.3, G/TBT/CS/2/Rev.5 y la cuarta edición del Repertorio del Código de Normas OTC de la OMC preparado por el Centro de Información de la ISO/CEI, que contienen la información recibida de conformidad con los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. Informa al Comité de que, al 19 de febrero de 1999, han aceptado el Código 106 organismos de normalización de 76 Miembros (incluido el Instituto de Normas checo).

40. El Comité concluye su cuarto examen anual del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas.

V. PROPUESTAS RELACIONADAS CON LA REUNIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

41. El Presidente llama la atención sobre los documentos G/TBT/W/89-90 y 100, que contienen propuestas formuladas por los Estados Unidos y el Canadá en relación con la Reunión sobre Procedimientos para el Intercambio de Información celebrada el 14 de septiembre de 1998. Recuerda que en su última reunión del 20 de noviembre de 1998, el Comité debatió las propuestas (G/TBT/M/14). En su reunión informal del 22 de enero del presente año, el Comité solicitó a la Secretaría que recopilara y redactara de nuevo las propuestas no controvertidas tomando en consideración los debates de la reunión del 20 de noviembre (G/TBT/SPEC/10 - Anexo 1). Estas propuestas se referían a la lista de servicios de información, a las decisiones y recomendaciones del Comité en materia de procedimientos de notificación y a los folletos sobre servicios de información.

42. Los representantes del Brasil y del Ecuador aceptan las propuestas que figuran en el documento G/TBT/SPEC/10.

43. El representante de Chile propone añadir la siguiente recomendación a fin de lograr la rápida distribución de las notificaciones: "Se recomienda que las notificaciones sean transmitidas por correo electrónico al Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC: crn@wto.org."

44. El Presidente informa al Comité de que el formato utilizado en el RCN de la OMC es "Word 1997".

45. El Comité acuerda aceptar las propuestas (formuladas por el Canadá, Chile y los Estados Unidos) e incluirlas en el documento G/TBT/1/Rev.6.

46. El representante del Canadá señala que las propuestas del documento G/TBT/SPEC/10 son un subconjunto de las formuladas por su delegación y los Estados Unidos. Recuerda que la propuesta del Canadá de que los Miembros "consideren la posibilidad de elaborar normas voluntarias de servicio convenidas de mutuo acuerdo, en virtud de las cuales se establecerían plazos aceptables para el acuse de recibo de peticiones de información técnica y la respuesta a las mismas" (párrafo 7 del documento G/TBT/W/100) fue objeto de comentarios favorables. Indica que su delegación tiene la intención de distribuir las normas de servicio adoptadas por el servicio de información del Canadá, y en su debido momento volverá sobre la propuesta.

47. La representante de los Estados Unidos señala que hay pendientes otras tres propuestas de los Estados Unidos. La que trata del levantamiento del carácter reservado de los documentos fue debatida en el Consejo General a nivel horizontal, y tendrá que resolverse a ese nivel. Con respecto a las propuestas que dicen que: "*Tal vez los Miembros efectúen, por iniciativa propia, traducciones oficiosas de reglamentos propuestos disponibles, ya se trate de propuestas de ellos o de otro Miembro. Podrían en ese caso comunicar a la Secretaría la disponibilidad, la lengua y la ubicación en Internet de las traducciones. La OMC podría a su vez proporcionar esta información (notificación, disponibilidad, lengua y ubicación) a los Miembros de la OMC por conducto en general de los sistemas electrónicos en la página de portada de la OMC.*"; y "*Para contribuir a una mejor comprensión de las consecuencias de los reglamentos propuestos, quizás los Miembros estimen oportuno comunicar sus observaciones sobre las propuestas por Internet, así como facilitar sus direcciones de Internet a los demás Miembros en la Lista del servicio de información nacional.*" (párrafos 5 y 7 del documento G/TBT/W/90), la oradora tiene la intención de celebrar conversaciones informales con las delegaciones interesadas antes de la próxima reunión, y volverá sobre ellas.

48. El representante de México dice que hará falta más tiempo para estudiar las propuestas pendientes.

49. El Presidente sugiere que el Comité podría examinar en otra reunión las restantes propuestas del Canadá y de los Estados Unidos a fin de que las delegaciones puedan disponer de más tiempo para reflexionar.

50. Recuerda que en su última reunión el Comité solicitó a la Secretaría que realizara una encuesta sobre los medios electrónicos de que disponen los servicios nacionales de información. Se considera que la encuesta puede resultar útil para determinar qué pasos hay que dar para facilitar la transmisión electrónica de documentos entre los Miembros y, entre otras cosas, puede facilitar los esfuerzos destinados a definir mejor los objetivos de la asistencia técnica y la formación. Informa al Comité de que en enero de 1999 se enviaron cuestionarios a los Servicios Nacionales de Información de 89 Miembros (los enumerados en el documento G/TBT/ENQ/13), y se han recibido respuestas de 51 servicios de información de 47 Miembros. Llama la atención sobre el documento G/TBT/W/105, que contiene los resultados de la encuesta, y dice que desde entonces la Secretaría ha recibido nueva información y que preparará un *addendum* al documento.

51. La representante de los Estados Unidos dice que la encuesta demuestra que hay una amplia gama de Miembros que dispone de las instalaciones necesarias para el intercambio electrónico de información y que el uso de medios electrónicos puede mejorar el funcionamiento de los servicios de información y su capacidad de cooperar. Señala que el resultado también contribuye a determinar cuáles son las necesidades concretas de asistencia técnica en esta esfera, y anima a aquellos servicios de información que no han respondido a que faciliten información.

52. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

VI. PREPARATIVOS PARA LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

53. El Presidente recuerda que en su reunión informal del 22 de enero del presente año el Comité convino en organizar una reunión de información sobre evaluación de la conformidad. Llama la atención sobre un proyecto de programa preparado por la Secretaría (G/TBT/SPEC/12). Teniendo en cuenta las consultas informales y las sugerencias formuladas por las delegaciones interesadas, propone que el acontecimiento sea un Simposio de la OMC sobre Procedimientos de Evaluación de la Conformidad que ofrezca a diferentes organismos la ocasión de intercambiar opiniones. El debate seguiría teniendo importancia para la labor del Comité y la manera en que los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad pueden facilitar o impedir el comercio internacional, pero correspondería al Comité decidir si toma en consideración los debates y cómo lo hace. Destacados expertos gubernamentales actuarían de ponentes y de moderadores, y, bajo su propia responsabilidad, el Presidente elaboraría un informe del Simposio resumido, fáctico y no vinculante, basado en los informes de los ponentes.

54. La representante de Tailandia sugiere que, de conformidad con la sección IV, los miembros del grupo especial seleccionados procedan de diferentes regiones a fin de que haya equidad en las representaciones.

55. Los representantes de Malasia y Panamá respaldan la opinión expresada por Tailandia y acogen favorablemente las propuestas del Presidente, que han tenido en cuenta las inquietudes manifestadas.

56. El representante de Australia informa al Comité de que su delegación tiene la intención de distribuir, para que llegue a tiempo al Simposio, un documento de debate que aborde los principios de una buena evaluación de la conformidad.

57. El Comité acuerda organizar un Simposio de la OMC sobre Procedimientos de Evaluación de la Conformidad los días 8-9 de junio de 1999 con el programa propuesto por el Presidente. El Presidente y la Secretaría seleccionarán los oradores, teniendo en cuenta que debe haber un equilibrio en la representación.

58. El Presidente hace un llamamiento a los Miembros para que contribuyan a financiar la participación de oradores procedentes de países en desarrollo.

VII. PROGRAMA DE TRABAJO RESULTANTE DEL PRIMER EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15

59. El Presidente recuerda que en su reunión informal del 22 de enero del presente año, el Comité acordó proseguir con su Programa de Trabajo resultante del Primer Examen Trienal con un "enfoque de grupo" que contribuya a centrar los debates en las reuniones del Comité (G/TBT/SPEC/9).

60. El Comité acuerda el siguiente programa de trabajo para el año 1999: en su reunión de marzo, el Comité centrará los debates en i) el punto B (Funcionamiento y aplicación de los procedimientos de notificación comprendidos en los artículos 2, 3, 5 y 7), ii) el punto C (Aceptación, aplicación y funcionamiento del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas por las instituciones con actividades de normalización) y el punto D (Normas, orientaciones y recomendaciones internacionales); en su reunión de julio, el punto F (Procedimientos de Evaluación de la Conformidad); y en su última reunión, el punto A (Aplicación y administración del Acuerdo por los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15) y el punto E (Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos). Se decide que en cada reunión se tratará el punto G (Asistencia técnica en el marco del artículo 11) y el punto H (Trato especial y diferenciado previsto en el artículo 12), y que se concederá tiempo a los Miembros que deseen volver sobre cualquier elemento del programa de trabajo, incluido el punto I (Otros aspectos).

61. El Presidente recuerda que en la última reunión informal el Comité pidió a la Secretaría que preparara un documento en que se hiciera balance de las comunicaciones presentadas por las delegaciones sobre el Programa de Trabajo a fin de facilitar los debates. Llama la atención sobre el documento G/TBT/SPEC/11, donde se hace una recopilación de los veinte documentos y propuestas presentados por las delegaciones desde el comienzo de 1998, y dice que deberá tratarse de un documento abierto que incorpore nuevas contribuciones. Invita a las delegaciones a que utilicen ese documento como base para los debates, y cree que contribuirá a centrar los debates dentro del enfoque de grupo adoptado por el Comité.

A. FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 7

62. El Presidente llama la atención sobre los documentos G/TBT/W/76 y Add.1 que contienen "una lista de Miembros cuyas instituciones de administración local del nivel inmediatamente inferior al de la administración central están autorizadas a adoptar reglamentos técnicos o Procedimientos de Evaluación de la Conformidad". Invita a los Miembros a quienes corresponda enviar la información, y que todavía no lo hayan hecho, a que lo hagan. Dice que contar con una lista completa permitirá al Comité hacerse una idea mejor de la aplicación de los procedimientos de notificación en el marco de los artículos 3 y 7. A continuación llama la atención sobre los documentos G/TBT/W/84 y 93

(contribuciones de Tailandia y de la India) en los que Tailandia y la India exponen su experiencia en cuanto a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de notificación.

63. El representante de la India, refiriéndose al documento G/TBT/W/93, dice que se trata de un documento fáctico elaborado por la Oficina de Normas de la India (BIS). Invita a que se formulen observaciones sobre el párrafo 4 del documento, que sugiere que "cabría considerar la ampliación de 60 a 90 días del período para la presentación de observaciones, ya que las notificaciones tardan en llegar a los órganos interesados que deben formular observaciones". También invita a formular observaciones sobre las dos preguntas que figuran en el último párrafo del documento: "¿Incluye el sistema nacional de notificación de los países desarrollados todas las instituciones nacionales encargadas de la aplicación de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de conformidad?" y "¿Han aceptado el Código de Buena Conducta todas las instituciones de normalización de los países desarrollados? ¿Cumplen todas ellas las obligaciones de notificación?". El orador dice que las cuestiones reflejadas tienen que ver con la proliferación de instituciones de elaboración de normas en los países desarrollados.

64. La representante de Tailandia llama la atención sobre el principio de transparencia del párrafo 9 del artículo 2, según el cual "en todos los casos en que no exista una norma internacional pertinente o en que el contenido técnico de un referente técnico en proyecto no esté en conformidad con el contenido técnico de las normas internacionales pertinentes, y siempre que dicho reglamento técnico pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros, los Miembros notificarán a los demás Miembros ...". La oradora recalca la importancia de notificar los proyectos de reglamentos técnicos que tengan un efecto en el comercio de otros Miembros, a fin de que se tenga la oportunidad de formular observaciones. No obstante, dice que el plazo de 60 días para formularlas es breve en el caso de los reglamentos técnicos, pues hace falta enviar éstos a muchas autoridades para que formulen observaciones.

65. El Comité toma nota de las observaciones formuladas.

B. ACEPTACIÓN, APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS POR LAS INSTITUCIONES CON ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN

66. El Presidente llama la atención sobre una lista de instituciones con actividades de normalización en los territorios de los Miembros (G/TBT/W/92) que se ha preparado sobre la base de la información presentada por Miembros al objeto de mejorar la transparencia, aceptación y cumplimiento del Código de Buena Conducta (Anexo 3 del Acuerdo). Invita a las delegaciones a que faciliten la información pertinente a la Secretaría. Llama la atención sobre los documentos G/TBT/W/74 y Add.1 que contienen propuestas de la CE sobre el párrafo J del Código. Recuerda que el Comité ha debatido la propuesta en las dos últimas reuniones.

67. El representante de las Comunidades Europeas introduce la siguiente nueva redacción de su propuesta: "La comunicación por Internet de los programas de trabajo de las instituciones con actividades de normalización sería otra posibilidad de cumplir las obligaciones del párrafo J en materia de transparencia. No obstante, se enviarán ejemplares impresos de tales programas de trabajo siempre que se soliciten."

68. El representante de Egipto sugiere que se añadan las siguientes palabras al final de la última oración de la propuesta de la CE "de conformidad con el párrafo P del Código de Buena Conducta (Anexo 3 del Acuerdo)."

69. El Comité da su acuerdo a la propuesta de la CE, en su versión modificada por Egipto, y a su inclusión en el documento G/TBT/1/Rev.6.

70. El Presidente llama la atención sobre los documentos G/TBT/W/60 y 82 (contribuciones de Colombia y Tailandia, que describen la experiencia nacional y contienen propuestas con relación al Código) y los documentos G/TBT/W/71, 83, 88 y 99 (contribuciones del Canadá, Tailandia, Nueva Zelanda y Australia, relativas a la equivalencia de normas).

71. El representante de Chile llama la atención sobre el documento G/TBT/W/60, que contiene un estudio del caso del sector floricultor colombiano con relación al etiquetado ambiental privado. Señala los problemas que plantean los sistemas de certificación de las distintas instituciones no gubernamentales, y considera que se trata de una cuestión importante que podría afectar a las corrientes comerciales. En el documento de Colombia G/TBT/W/60 se sugiere que una solución podría ser la aplicación del Código de Buena Conducta a las etiquetas ecológicas voluntarias. Señala que el Código de Buena Conducta está abierto a la aceptación voluntaria por instituciones no gubernamentales con actividades de normalización. Propone mejorar la aceptación y aplicación del Código e invita al Comité a que siga examinando la propuesta colombiana.

72. El representante del Canadá recuerda que su delegación se ha significado en el apoyo a la notificación de todos los programas de etiquetado ecológico, ya sean privados, gubernamentales, voluntarios o no voluntarios. Cree que si se mejorara lo que el Acuerdo dispone en materia de transparencia, en particular las disposiciones del Código de Buena Conducta relativas a la notificación, podría reducirse el proteccionismo encubierto.

73. La representante de Nueva Zelanda llama la atención sobre la comunicación de su país sobre la equivalencia (G/TBT/W/88) y dice que el tenor principal del documento consiste en exponer los beneficios que podrían derivarse del reconocimiento de la equivalencia de normas voluntarias nacionales. Recuerda que el Comité ha debatido el documento. Llama la atención sobre la siguiente recomendación del documento, en la que se prevé una disposición adicional en el Código de Buena Conducta: "Las instituciones con actividades de normalización considerarán favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes normas elaboradas por otros Miembros de la OMC aun cuando difieran de las suyas, siempre que tengan la convicción de que esas normas cumplen adecuadamente los objetivos de sus propias normas." Invita a que se formulen más observaciones sobre la propuesta neozelandesa y dice que, en caso de ser acordada por el Comité, la recomendación podrá incluirse en el documento G/TBT/1/Rev.5.

74. El representante de Australia apoya la recomendación de Nueva Zelanda sobre la equivalencia de normas. Con respecto al Código de Buena Conducta, reitera su importancia e insta a otros Miembros a que animen a las instituciones con actividades de normalización de sus territorios a adherirse a él. Informa al Comité de que en 1998 otras dos instituciones australianas con actividades de normalización han notificado su aceptación del Código.

75. El representante del Canadá recuerda que su delegación ha formulado observaciones sobre el documento de Nueva Zelanda sobre la equivalencia, y reitera su apoyo al concepto de equivalencia de normas voluntarias, que es una idea nueva que está propuesta desde el Examen Trienal. Indica que su delegación podría presentar en la próxima reunión del Comité nuevas opiniones sobre la manera en que podría aplicarse a las normas voluntarias el concepto de equivalencia. El Canadá se felicita de que de este ejercicio resulte un producto final que aportaría al Código de Buena Conducta el mismo tipo de concepto de equivalencia que se formula en el párrafo 7 del artículo 2 para los reglamentos técnicos. Anima a otros Miembros a que tomen en consideración esa idea y concepto.

76. Al representante de las Comunidades Europeas le parece interesante el concepto de equivalencia, pero encuentra limitaciones a su aplicación práctica. Dice que la equivalencia es un concepto viable en relación con las normas sobre propiedades de uso, y no con las normas basadas en diseños. Reitera que no debería permitirse que la equivalencia socave la elaboración de normas internacionales. No obstante, cree que constituye un enfoque razonable destinado a reducir al mínimo

los obstáculos no arancelarios al comercio, lo que sucedería si un producto ha de ser aprobado según una norma única, certificado una sola vez y aceptado en todos los lugares. Acoge favorablemente los debates y los documentos relativos a esta cuestión e indica que su delegación estudiará la elaboración de un documento.

77. El representante de Chile cree que la aplicación de normas internacionales debe ser la vía principal hacia la equivalencia. Reitera la importancia de que participen los Miembros en la labor de normalización internacional y la adopción de normas internacionales como se indica en los párrafos 4 y 6 del artículo 2 del Acuerdo.

78. La representante de los Estados Unidos comparte la opinión expresada por Chile. Está interesada en las observaciones sobre la equivalencia expuestas por la CE y observa que, en su documento sobre la facilitación del comercio (G/C/W/136), la CE ha puesto de relieve el "reconocimiento de la equivalencia de las normas existentes". El concepto le parece difícil en cuanto a los aspectos prácticos de su aplicación y acoge favorablemente que las delegaciones elaboren nuevos documentos y envíen información fáctica sobre sus experiencias.

79. La representante de Tailandia reitera la importancia de reconocer la equivalencia de reglamentos técnicos según figura en el párrafo 7 del artículo 2 del Acuerdo. Con respecto al concepto de la equivalencia de normas voluntarias, sugiere que tal vez sea necesario un documento que contenga la experiencia de los Miembros acerca de cómo puede alcanzarse en la práctica este concepto.

80. Llama la atención sobre el párrafo L del Código de Buena Conducta, que dice que toda institución con actividades de normalización "concederá, como mínimo, un plazo de 60 días para que las partes interesadas dentro del territorio de un Miembro de la OMC puedan presentar observaciones sobre el proyecto de norma". Dice que, aunque el Código tiende a aportar transparencia, de la experiencia tailandesa se desprende que tal vez no sea necesario un plazo de 60 días para formular observaciones, pues tal plazo podría hacer más lenta la elaboración de normas. Sugiere que el Comité estudie acortar el plazo de observaciones que establece el párrafo L del Código a "como mínimo, ... 30 días". Recuerda que en el pasado el organismo tailandés de normalización ha dado 60 días de plazo para las observaciones sobre los proyectos de normas nacionales de Tailandia. La experiencia le ha enseñado que el estudio de las observaciones sobre los proyectos de normas tailandesas no exige más de dos o tres semanas y que por esa razón Tailandia ha decidido reducir el plazo de observaciones de 60 a 30 días a fin de imprimir más rapidez a la elaboración de normas. No obstante, cuando el organismo tailandés de normalización aceptó el Código de Buena Conducta, de nuevo tuvo que dar los 60 días de plazo que prescribe el Código. La oradora estima que para la elaboración de normas nacionales sería suficiente el plazo de 30 días para las observaciones.

81. La representante de los Estados Unidos cree que en el mundo real es necesario preparar más deprisa la normalización voluntaria a fin de responder a las necesidades del mercado y que tal vez no resulte práctico en todos los casos el plazo de 60 días para las observaciones. Hace observar que las normas son distintas de los reglamentos técnicos y menos proclives a exigir excepciones por problemas urgentes de seguridad, sanidad y medio ambiente. También señala la diferencia entre las disposiciones del Acuerdo relativas a reglamentos técnicos obligatorios y el Código de Buena Conducta. Recuerda que las instituciones de su país con actividades de normalización manifestaron tener problemas con el plazo de 60 días al firmar el Código. La oradora ha informado a estas instituciones de la recomendación del Comité de que se establezca un plazo de 60 días para las observaciones relativas a proyectos de reglamento técnico y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad en virtud de los artículos 2 y 5, y de la flexibilidad prevista a este respecto. Dice que es importante establecer procedimientos que ofrezcan la oportunidad de formular observaciones sobre las normas, pero que el mercado puede aconsejar que las normas se elaboren a un ritmo más rápido. Le parece que la propuesta tailandesa es interesante y manifiesta el deseo de volver sobre ella.

82. El representante de la India reitera los objetivos y disciplinas del Código de Buena Conducta. Dice que las normas, aunque sean voluntarias, pueden actuar como obstáculos al comercio. Las obligaciones con respecto a la transparencia y los plazos para formular observaciones son elementos importantes del Código y las instituciones con actividades de normalización deben cumplirlas. Su delegación estudiará la propuesta de Tailandia. No obstante, estima que, sobre la base de las razones expuestas por Tailandia, no justifica la reducción drástica del plazo de observaciones a 30 días. Señala la flexibilidad que proporciona el Código, en el sentido de que el plazo para las observaciones "podrá reducirse en los casos en que surjan o amenacen surgir problemas urgentes de seguridad, sanidad o medio ambiente".

83. El representante del Japón dice que su delegación estudiará la propuesta tailandesa. No obstante, manifiesta que le preocupa que se acorte el plazo para las observaciones, particularmente en lo que respecta al trabajo de algunas instituciones regionales de normalización que han aceptado el Código de Buena Conducta y que tienen una gran repercusión en la elaboración de normas internacionales.

84. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación volverá sobre la propuesta tailandesa. No obstante, llama la atención sobre la complicada situación de la Unión Europea y el número de países y de instituciones con actividades de normalización que intervienen en el proceso de elaboración de normas.

85. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

C. NORMAS, GUÍAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

86. El Presidente recuerda que el 19 de noviembre de 1998 se organizó una Reunión de Información de Instituciones Participantes en la Elaboración de Normas Internacionales a fin de comprender mejor el papel de las normas internacionales en el marco del Acuerdo. Su objetivo era que estas instituciones tomen en consideración los debates sobre normas internacionales que están teniendo lugar en el Comité, así como que los Miembros sean más conscientes de las actividades de esas organizaciones. En su última reunión, el Comité ha pedido a la Secretaría que prepare un documento de síntesis basado en la información facilitada por esas organizaciones en la Reunión (documento G/TBT/W/106). Llama la atención sobre las dos propuestas formuladas por los Estados Unidos (G/TBT/W/75) y la CE (G/TBT/W/87) sobre normas internacionales y su transparencia. Colombia (G/TBT/W/60), el Canadá (G/TBT/W/61), Tailandia (G/TBT/W/81) y Australia (G/TBT/W/99) han presentado comunicaciones sobre la experiencia nacional en sus países en cuanto al uso de normas, guías y recomendaciones internacionales.

87. El representante del Japón da la bienvenida a los documentos de la CE y de los Estados Unidos. Con respecto al documento de la CE (G/TBT/W/87), pregunta acerca de la manera en que los organismos regionales podrían contribuir a la normalización internacional, como se afirma en la sección I, 6, iii. Pide que se presenten ejemplos concretos del marco legislativo que podría incentivar el uso de normas internacionales, tal como se afirma en la sección II, 7, i, así como más información acerca de la manera en que podría impedirse que surgieran instituciones internacionales competidoras.

88. El representante de las Comunidades Europeas explica que aunque la representación en las instituciones internacionales con actividades de normalización es nacional (como lo exige el Acuerdo), la cooperación regional puede contribuir a la labor técnica que se realiza a nivel internacional. Pone el ejemplo del ETSI, organismo regional europeo del que son miembros agentes económicos, que contribuye directamente a la labor de la UIT. Indica que las instituciones regionales de la UE tienen interés en la internacionalización de su trabajo, y que por eso se ha de crear un mecanismo destinado a coordinar las aportaciones de las delegaciones nacionales y regionales. La UE dispone de su propio mecanismo para hacerlo, que exige alguna forma de coordinación, unas veces de

tipo *ad hoc* y otras, de manera más sistemática. El sistema depende en gran medida de la buena predisposición de los participantes.

89. Con respecto al marco legislativo que fomente la utilización de normas internacionales, explica que, en lugar de reglamentos técnicos detallados, podrían idearse reglas de estructura más general que irían respaldadas por normas, conservando aquéllas su dimensión voluntaria. En otras palabras, el cumplimiento de las normas serviría de presunción de la conformidad con los reglamentos técnicos, sin hacerlas de carácter obligatorio. El orador hace referencia a otro dispositivo utilizado en Europa, consistente en que la labor que se realiza en el plano regional se ofrece a instituciones internacionales para que éstas la utilicen si lo desean. Tales dispositivos se establecen en respuesta a peticiones de los interlocutores comerciales de Europa y en armonía con el continuo compromiso de Europa con la labor internacional. Al mismo tiempo, se recurre a normas internacionales en el plano regional (por ejemplo, el CEN y el CENELEC han adoptado sin cambios normas de la ISO y de la CEI).

90. De la última reunión de información, el orador infiere que tanto la OCDE como las Naciones Unidas/CEPE están prestando atención a que se evite la competencia de normas internacionales. Reitera que es necesario impedir que aparezcan normas elaboradas por instituciones internacionales que estén en conflicto entre sí, así como la repetición del trabajo. Hacerlo corresponde a los miembros de las propias instituciones, pues no puede asignarse esa tarea a las secretarías de estas instituciones internacionales. A veces es difícil impedir las escaramuzas entre esas secretarías. En Europa, por ejemplo, surgen de vez en cuando desacuerdos entre la CEN y el CENELEC.

91. En cuanto a la manera de determinar qué instituciones cumplen los requisitos de ser internacionales, indica que es difícil responder a la pregunta. En el documento de la CE se exponen opiniones diferentes sobre lo que constituye una norma internacional y, por defecto, lo que constituye una institución internacional con actividades de normalización.

92. El representante de Chile acoge con agrado el documento de la CE pero se pregunta por el objeto del debate. Reconoce que hay repetición del trabajo por parte de diferentes instituciones nacionales con actividades de normalización, pero no sabe cómo se puede prevenir. Pide a la CE que le aclare la relación existente entre el uso de normas internacionales y el establecimiento de un marco jurídico que permita que reglamentos obligatorios sean respaldados por normas voluntarias. Además, no acierta a ver cómo pueden competir las normas regionales e internacionales. Cree que las instituciones regionales facilitan la participación de las nacionales en el plano internacional, lo que entraña tanto costos como beneficios.

93. El Presidente explica que la cuestión de las normas internacionales está siendo tanteada como parte del programa de trabajo del Examen Trienal. Se han formulado varias propuestas sobre esta cuestión. La de la UE va más allá que la de los Estados Unidos al recomendar el establecimiento de algún tipo de código formal de procedimiento al que se atengan las instituciones internacionales. Señala que en ambos documentos hay ciertos elementos comunes, sobre todo en lo tocante a la transparencia y a los procedimientos para el intercambio de información. No obstante, corresponde al Comité decidir cómo abordar estas cuestiones.

94. La representante de los Estados Unidos dice que el debate, que se planteó en torno a diversos aspectos de la normalización internacional, tenía por objeto llegar a un entendimiento común en el seno del Comité. Explica que, desde la perspectiva de los Estados Unidos, el objetivo del debate es que el Comité adopte un punto de vista (esto es, una recomendación o decisión del Comité) sobre la manera en que las instituciones internacionales que elaboran normas podrían establecer procedimientos que garanticen que todas las partes interesadas dispongan de tiempo y ocasiones suficientes para hacer aportaciones al proceso de su elaboración. La idea básica es el concepto de

transparencia. Las propuestas de los Estados Unidos y de la CE tienen mucho en común a este respecto.

95. La propuesta estadounidense emana del hecho de que, si bien el Acuerdo insiste vivamente en la necesidad de utilizar normas internacionales, no contiene obligaciones acerca de la manera en que las instituciones internacionales han de llevar a cabo su trabajo. La oradora reconoce que existen límites a la medida en que la OMC puede vincular a esas instituciones. Por tanto, el objetivo no consiste en regular a éstas, sino en establecer normas sobre propiedades de uso, o alguna declaración que refleje lo que sería un buen proceso de elaboración de normas, para las instituciones que se pretendan internacionales. La propuesta de los Estados Unidos se ha centrado en las obligaciones del Acuerdo que son vinculantes para los Miembros. A ese respecto, señala que mientras que el Acuerdo (párrafo 3 del artículo 9) exhorta a los Miembros a que sólo se atengan a los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad en la medida en que éstos cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6, no existe la correspondiente disposición que se refiera a las instituciones internacionales de normalización.

96. La oradora apoya los principios de eficacia, transparencia y equilibrio de intereses, responsabilidad, imparcialidad internacional y consenso expuestos en el documento de la CE. No obstante, reconoce que el documento de la CE hace algunas consideraciones que parecen ir más allá de las cuestiones de los procedimientos de equidad y transparencia (que constituyen el tema de la propuesta estadounidense), y estaría dispuesta a hacer observaciones más detalladas sobre ellas. La CE apunta a elaborar un código que vincularía a las instituciones internacionales, y la oradora se pregunta en qué grado es flexible esta propuesta de cara a conseguir un entendimiento común. La oradora invita a otras delegaciones a que formulen observaciones sobre la propuesta estadounidense y sugerencias acerca de la manera en que se podrían abordar las propuestas de los Estados Unidos y de la UE.

97. Refiriéndose al documento de síntesis de la Reunión de Información (G/TBT/W/106), señala la diversidad de instituciones que elaboran normas internacionales y los diferentes enfoques que utilizan. Se dice sorprendida por las diferencias en cuanto a la manera de iniciarse el trabajo en esas instituciones, a instancia de sus secretarías en algunos casos y de la rama de producción o del Gobierno en otros. Señala que en el documento de la CE se expone una idea para distinguir entre normas nacionales e internacionales. No obstante, en el documento no se distingue entre los distintos tipos de instituciones internacionales con actividades de normalización, sean intergubernamentales o privadas. Es cierto que el Acuerdo no distingue entre ellas y lo hace sólo entre distintos tipos de prescripciones técnicas, obligatorias y voluntarias. No obstante, cree que también es lógico hacer una distinción entre distintos tipos de instituciones. Las intergubernamentales tienden a inclinarse más por la coordinación en cuestiones reglamentarias, mientras que las voluntarias responden a las necesidades del mercado. La obligación que el Acuerdo impone a los Miembros de utilizar normas internacionales y participar en su elaboración es la misma, independientemente de los tipos de instituciones que las elaboran.

98. El representante del Canadá, comentando la primera parte del documento de la CE, "La distinción entre normas nacionales e internacionales", reitera el compromiso de su delegación con la utilización de normas internacionales, aunque existen muchas razones legítimas (permitidas por el Acuerdo) para no utilizarlas. El orador es reacio a embarcarse en cuestiones de definición, y particularmente en tratar de definir el término "norma internacional". Recuerda que, durante el Examen Trienal, ésta fue una cuestión contenciosa que no se pudo resolver. Existen diferencias en la manera en que tanto la ISO como el Acuerdo OTC definen las normas internacionales, por lo que un debate sobre la cuestión sería improductivo.

99. No obstante, es verdad que la elaboración de nuevos tipos de normas ha creado incertidumbre en relación con su condición internacional. Entre esos nuevos tipos figuran las normas de tipo

consorcio que son elaboradas al margen de las instituciones internacionales con actividades de normalización y sin embargo se convierten en normas internacionales *de facto*, así como las normas de dirección (tales como ISO 14000 y 9000). Pide a la Secretaría que prepare un documento donde se enumeren los tipos de normas que actualmente se utilizan a escala internacional, de modo que el Comité pueda estudiar e ir entendiendo lo que de hecho constituye una norma internacional. Señala que existen ciertas instituciones regionales que elaboran normas internacionales (por ejemplo, la OCDE y las Naciones Unidas/CEPE). Por esta razón, el Comité necesita entender mejor qué instituciones intervienen en la elaboración de normas internacionales y qué es lo que pueden considerarse normas internacionales en virtud del Acuerdo. Además, debería caracterizarse la participación en esos organismos. Por ejemplo, establecer si la participación en instituciones internacionales de elaboración de normas debería o no limitarse únicamente a las delegaciones nacionales.

100. La segunda parte del documento de la CE, "Normalización internacional y comercio" pide más incentivos para la utilización de normas internacionales, incluido un compromiso en el plano político, una mayor transparencia con respecto a la aplicación del Código de Buena Conducta y una coordinación eficiente entre las instituciones regionales y nacionales con actividades de normalización. El Canadá apoya estos objetivos y desea animar a los Miembros de la OMC a que expliquen los motivos que tengan para utilizar o no utilizar las normas internacionales, así como para apartarse del cumplimiento de las existentes.

101. Con respecto a la tercera parte del documento de la CE, que sugiere que se codifiquen las disciplinas de las instituciones internacionales con actividades de normalización (e incluso tal vez que sean añadidas como apéndice al Código de Buena Conducta), dice que hace falta estudiar la manera en que ello podría hacerse. La repercusión cada vez mayor de las instituciones internacionales con actividades de normalización en las cuestiones de política pública exige la adhesión a los principios de inclusividad, transparencia y responsabilidad. A fin de cerciorarse de que estas cuestiones abordadas por el Comité reflejan los puntos de vista de las partes interesadas, invita a los Miembros a que entablen un diálogo sobre esas cuestiones con las instituciones nacionales de normalización y reglamentación.

102. El Presidente afirma que resultará imposible a la Secretaría elaborar el tipo de documento que pide la delegación canadiense, pues en el seno del Comité no existe acuerdo acerca de lo que constituye una norma internacional.

103. El representante de la India sugiere que el debate sobre las normas internacionales se centre en los puntos siguientes: i) la definición de norma internacional y de institución internacional con actividades de normalización; ii) las prácticas de las instituciones internacionales con actividades de normalización; y iii) el estímulo para utilizar normas internacionales. El orador comparte la opinión de la delegación canadiense en cuanto a la proliferación de normas internacionales, pero cree necesario que del Comité surja alguna idea de lo que constituye una norma internacional. No tiene ninguna objeción sobre la primera parte del documento de la CE, en la que se afirma que las normas no deberían ser discriminatorias y que hay que ofrecer en términos de igualdad la condición de miembro de las instituciones internacionales. No obstante, cree que hace falta valorar el papel de los países en desarrollo, pues, sobre todo, no puede concebir que las normas internacionales sólo sean ideadas por países desarrollados, salvo en los casos en que el comercio se limite a ellos. Indica que el documento de la CE no hace ninguna referencia al papel de los países en desarrollo en la elaboración de normas internacionales.

104. Explica que si bien hay numerosas instituciones que intervienen en la elaboración internacional de normas, podría ser una buena idea valorar quién cuenta con mejores conocimientos especializados en determinado sector. Además, también será necesario consultar quiénes componen esas instituciones, quiénes son sus miembros. Cree que debería haber modos de comprobar la

pretensión de determinadas instituciones de ser internacionales. Muchas de ellas simplemente se autodenominan así. Debería existir la obligación correspondiente de que las instituciones internacionales con actividades de normalización se atengan a los procedimientos del Código de Buena Conducta.

105. La representante de los Estados Unidos acoge con agrado las observaciones formuladas por la India y, en particular, la relativa a la autoproclamación como internacionales de determinadas instituciones de normalización, y la necesidad de que se las haga cumplir los principios del Código de Buena Conducta.

106. Afirma que en el párrafo 5 del documento de la CE se señala que la normalización se ha producido en algunos sectores con más rapidez que en otros y pregunta si ello se debe a algún defecto del procedimiento seguido por la institución elaboradora de las normas, que no permite que se tomen en consideración las opiniones de todos los interesados, o si se trata de un reflejo de las fuerzas del mercado. Señala que en el documento de la CE el principio de imparcialidad internacional se considera importante, y dice que será difícil oponerse a quienes utilizan unos documentos elaborados de manera tal que crean obstáculos al comercio.

107. En el apartado ii) del párrafo 6 del documento de la CE se sugiere que la OMC debería supervisar las pretensiones de las instituciones de normalización sobre su condición nacional, regional o internacional. Desde el punto de vista de su delegación, lo que hace a una norma verdaderamente internacional es su elaboración mediante procedimientos transparentes e imparciales y su aceptación *de facto* por el mercado mundial. Dice que el mercado comprende también las autoridades de reglamentación. Cuando éstas constatan que determinadas organizaciones respetan el principio de imparcialidad o trabajan de manera coherente en el contexto de la infraestructura reglamentaria técnica de su jurisdicción, pueden hacer la correspondiente referencia a su labor. Las instancias de reglamentación pueden convenir en hacer referencia conjunta a una determinada norma o un conjunto de normas a fin de promover la armonización reglamentaria a escala regional y mundial. La ausencia de tal armonización podría perjudicar la innovación de productos y tecnologías así como el crecimiento económico. La oradora afirma que lo mejor es dejar que el mercado zanje la cuestión de si una organización internacional elaborará las normas mejores si se basa en el sistema de una nación, un voto.

108. Indica la oradora que el documento de la CE (apartado iii) del párrafo 6) afirma que la Cláusula G del Código de Buena Conducta favorece la participación en las actividades internacionales de normalización sobre bases nacionales. No obstante, su delegación ve de manera algo diferente el énfasis de esta disposición, siendo su objetivo que la representación nacional sea el resultado de un proceso interno en el que intervengan todas las partes interesadas pertinentes, y cuyo resultado sea una posición común que se lleve al foro internacional. Reconoce que esto podría lograrse a través de un proceso de coordinación interna y de representación a través de delegaciones nacionales, pero no cree que la OMC descarte otros mecanismos para lograr este objetivo (a condición de que sea transparente e imparcial). A este respecto, recalca la importancia de los procedimientos nacionales de consulta con las partes interesadas. La oradora se opone a la interpretación de la Cláusula G que hace la CE, según la cual "se prevé, en general, que los participantes en los trabajos de normalización internacional sean delegaciones nacionales, es decir, delegaciones de instituciones nacionales con actividades de normalización o representantes de las mismas". La oradora se pregunta si, en el momento de redactar esa cláusula, la idea era que las autoridades o las instancias de reglamentación encabezaran las delegaciones nacionales en las instituciones internacionales con actividades de normalización y que las normas internacionales fueran adoptadas por autoridades de reglamentación.

109. Recuerda una cuestión similar planteada por el Japón relativa a lo que el documento de la CE menciona acerca de las instituciones regionales de normalización que contribuyen directamente a la labor de normalización internacional, y pregunta si ello podría llevar a la duplicación de opiniones por

parte de las instituciones nacionales y regionales. Observa que Australia, en el documento SPEC/11 ha expresado el temor de que se vote por bloques y recalca la necesidad de que el proceso sea incluyente. En los párrafos 4 y 5 del mismo documento, Tailandia pone de relieve la importancia de la equidad en el procedimiento a fin de que las normas puedan ser adoptadas por los países en desarrollo. Desea que el Comité comprenda que esas consideraciones van más allá de los puntos planteados en el documento de la CE y más allá del elemento básico de la equidad en el procedimiento. Llevan al Comité a un plano diferente de debate que podría resultar más difícil de abordar si no se lo mantiene vinculado a las disposiciones del Acuerdo.

110. El representante del Japón recalca la importancia de la imparcialidad en la elaboración de normas internacionales y mantiene que las contribuciones de las instituciones regionales con actividades de normalización no obstaculizan dicha imparcialidad.

111. La representante de Tailandia explica que, en virtud del Acuerdo OTC, los Miembros están obligados a utilizar normas, guías o recomendaciones internacionales y que por tanto es importante debatir cómo se las puede elaborar de manera transparente. Cree que la elaboración de normas internacionales debe ser transparente empezando por el establecimiento de los programas de trabajo y acabando en la propia culminación del proceso. Es de importancia capital que se tengan en cuenta las observaciones de los Miembros con el fin de conciliar puntos de vista encontrados y lograr el consenso. Aunque da una respuesta positiva a la propuesta de los Estados Unidos, considera que hace falta un mecanismo que asegure la aplicación por los Miembros. Con respecto a cómo definir las "normas internacionales", expone el ejemplo del Acuerdo MSF, en el que sólo se mencionan explícitamente los nombres de tres organismos internacionales. En el Acuerdo OTC podría aplicarse un enfoque similar.

112. El Presidente explica que esto ha sido posible en el Acuerdo MSF debido a que su alcance es más limitado.

113. El representante de Australia, refiriéndose a la propuesta de los Estados Unidos, indica que en el punto 1 se afirma que los Miembros se asegurarán de que sus instituciones del gobierno central sólo utilizan las normas internacionales en la medida en que están en conformidad con las disposiciones del artículo 2. No obstante, esta redacción podría estimular la utilización de normas nacionales en lugar de las internacionales y no se ajusta a lo debatido durante el Examen Trienal. Indica que el acento debe ponerse en cómo hacer que las instituciones internacionales con actividades de normalización adecúen su ritmo al que exige el mercado mundial. A tal fin sugiere que, respetando el tenor del artículo 2, se modifique la redacción de la propuesta de modo que indique que los Miembros deberán aplicar las normas internacionales en toda la medida de lo posible.

114. La representante de Nueva Zelandia indica que, al igual que Tailandia, cree que la transparencia en la elaboración de las normas internacionales es una cuestión fundamental para el Comité. Su delegación apoya los principios que subyacen en las propuestas de los Estados Unidos y de la CE, pero, sin embargo, tiene que plantear algunas preocupaciones. La primera, a la que también se ha referido Australia, concierne a la ambigüedad del párrafo 1 del documento de los Estados Unidos, que podría interpretarse en el sentido de que las instituciones del gobierno central restrinjan el uso de normas internacionales, excepto en las circunstancias en que se aplica el artículo 2. Sin duda, ésa no puede haber sido la intención de los Estados Unidos. La oradora manifiesta el deseo de poner de manifiesto los elementos comunes en el Comité, como el relativo a la cuestión de la transparencia, y centrarse en ellos para que se puedan realizar progresos.

115. El representante de Corea comparte las preocupaciones manifestadas por Nueva Zelandia con respecto al primer párrafo de la propuesta estadounidense, aunque esté de acuerdo con el resto. Es muy importante para el Comité debatir los principios, procedimientos o guías de las instituciones

internacionales con actividades de normalización, aunque no esté en condiciones de regular sus actividades.

116. Indica que la propuesta de la CE tiende a aumentar la responsabilidad de las instituciones internacionales con actividades de normalización. Pero, aunque en la misma se hace alusión a la necesidad de imparcialidad internacional, el examen de la comunicación de la ISO (que figura en el documento de síntesis de la Secretaría) deja claro que los países en desarrollo no pueden participar adecuadamente. Y ello por la gran diversidad de tipos de miembros y por la complejidad de las estructuras de las instituciones internacionales con actividades de normalización. La ISO, por ejemplo, cuenta con 2.700 órganos filiales. Así, aun cuando pudiera asegurarse la transparencia de los procedimientos, en la realidad es difícil que los países pequeños participen activamente en todas las diferentes fases de la adopción de decisiones y en todas las diferentes organizaciones.

117. El representante de las Comunidades Europeas aclara que si bien la propuesta de la CE no menciona explícitamente la participación de los países en desarrollo, su exclusión no es deliberada. Se trata de una cuestión importante que merece más atención. En cuanto a la cuestión del reconocimiento *de facto* de las normas, planteada por los Estados Unidos y el Canadá, y en referencia a los consorcios que están surgiendo en determinadas zonas de rápida evolución, el orador advierte de que no hay que sumar el peso del Acuerdo OTC al de los agentes que consiguen un dominio económico. Por consiguiente, es necesario insistir en que participe un amplio espectro de interesados, lo que ha sido apoyado por las delegaciones de Corea, el Japón, Nueva Zelandia y Tailandia.

118. Explica que el objetivo de la propuesta de la CE no consiste en "aguar" el Acuerdo OTC sino en procurar que el compromiso de utilizar normas internacionales se corresponda con la observancia de reglas relativas a la responsabilidad. La propuesta de la CE aplica un enfoque que difiere del de la propuesta de los Estados Unidos. Ésta comienza con un preámbulo muy fuerte sobre el que ya han hablado Australia y Nueva Zelandia. Su redacción es prescriptiva y parece proponer un conjunto de reglamentos que debe adoptar el Comité. Por otra parte, la propuesta de la CE tiende más a establecer un conjunto de principios a los que podrían tratar de atenerse los organismos internacionales.

119. Explica que los representantes gubernamentales no pueden controlar a las instituciones de normalización que son privadas, incluso si han aceptado voluntariamente un Código de Buena Conducta. Señala que tal vez sea apropiado que las instituciones internacionales que elaboran normas (o documentos similares a normas) apliquen los procedimientos contemplados en el Código. Con las actuales disposiciones del Acuerdo, las instituciones nacionales con actividades de normalización que han aceptado el Código tienen que atenerse a un conjunto de reglas, pero las internacionales no, por lo que resultan indebidamente privilegiadas. Aunque tal vez inicialmente, no aborde el problema de lo que constituye una norma internacional, el Comité podría preparar un conjunto de principios al que podría atenerse toda institución que se califique de internacional.

120. El Presidente pide una aclaración sobre las observaciones de la CE en cuanto al establecimiento de principios más que de reglas. Explica que, de acuerdo con su lectura de la propuesta de la CE, ésta iba más allá del mero establecimiento de principios. En el documento SPEC/11 (párrafo 5 de la sección D.VI) se dice que la aplicación efectiva exigiría la supervisión y colaboración de los órganos competentes de la OMC. Además, al final del párrafo 7, la propuesta parece indicar que habrá alguna forma de supervisión del cumplimiento por parte de la OMC. Pregunta si se trata de meros principios.

121. El representante de las Comunidades Europeas explica que en el documento de la CE, la "supervisión y colaboración de los órganos competentes de la OMC" se refiere a la creación de incentivos para la utilización de normas internacionales en los países Miembros de la OMC, como se afirma al final de la sección II en la página 2. No obstante, con respecto a las actividades y disciplinas de las instituciones internacionales con actividades de normalización, a que se hace referencia en la

sección III, página 3, supone que se tratará de reglas que esas instituciones se aplicarán a sí mismas. Por tanto, lo que se propone es un conjunto de principios y no un sistema rígido, a menos que exista consenso para éste último.

122. El representante del Canadá responde a las observaciones de la CE aclarando que el objetivo de la delegación canadiense no es el de privilegiar las normas *de facto* de los consorcios. No obstante, el Comité tiene que reconocer la realidad del mercado, el hecho de que esas normas existen y que están en uso. Debido al proceso de mundialización, hay en el mercado determinados agentes dominantes y nada de lo que el Comité pueda hacer o decir lo cambiará. Además, es importante darse cuenta de que existen en el mercado numerosas normas que son internacionales o que se utilizan internacionalmente aunque no estén bendecidas por las principales instituciones internacionales con actividades de normalización. Indica que en la actualidad no existe claridad respecto a si el Acuerdo abarca las normas de dirección o de los consorcios. Ignorar su existencia, sin embargo, sería negar el hecho de que el Comité está teniendo una repercusión positiva en la facilitación del comercio.

123. La representante del Brasil indica que los problemas a que hacen frente los países en desarrollo al participar en las instituciones internacionales con actividades de normalización no siempre pueden achacarse al proceso a través del cual se elaboran las normas. También es atribuible a la dinámica del desarrollo tecnológico, a la falta de fondos, etc. Su delegación se felicita de la propuesta de los Estados Unidos, sobre todo porque su objetivo no es la reglamentación de las instituciones internacionales con actividades de normalización, sino su sometimiento a disciplina. Entre sus características más importantes figura la de que contiene elementos que ya han sido multilateralmente convenidos por los Miembros de la OMC. Indica que lo peor que les podía ocurrir a los países en desarrollo sería la falta de normas internacionales. Si bien el proceso de elaboración de normas puede calificarse hoy día de injusto, la situación podría ser mucho peor si, no habiendo normas internacionales, se impusieran normas unilaterales.

124. El representante de Chile reitera que el núcleo del debate es el de cómo dar con un mecanismo que pueda mejorar la calidad de las normas internacionales. Indica que las observaciones formuladas por el Brasil, la India y Corea sugieren que el aumento de la transparencia y de la participación beneficia a los países en desarrollo, y tanto la propuesta de la CE como la de los Estados Unidos tienden a ello. Chile conviene en que la transparencia es importante y también puede llevar a una mayor participación, aunque no lleve automáticamente a esa mayor participación. No se trata aquí de una cuestión Norte-Sur que divide a los países desarrollados y en desarrollo sino, más bien, una que distingue entre normas que son objeto de una amplia adhesión y normas que no, y por tanto no pueden considerarse internacionales.

125. El representante de Malasia acoge con agrado el documento de los Estados Unidos, cuya intención es mejorar la transparencia. No obstante, pide que se le aclare la oración que figura en el documento de la CE (concerniente a los incentivos para utilizar normas internacionales) que dice así: "Para propiciar la transparencia y la certidumbre, hace falta avanzar más en la elaboración de un mecanismo en cuyo marco la generalidad de signatarios del Acuerdo sobre la OMC acepten determinadas instituciones como instituciones internacionales con actividades de normalización." (apartado v) de la página 3).

126. El representante de las Comunidades Europeas explica que esa sección del documento de la CE tiene por finalidad identificar lo que constituye una norma internacional, y que ése es el tema de los presentes debates. Se trata de una cuestión contenciosa, pero que es importante resolver en vista de que el Acuerdo pide que se utilicen esas normas.

127. El representante de Malasia agradece la respuesta facilitada. No obstante, no cree que responda a su pregunta e indica que volverá sobre ella más tarde.

128. El representante del CCI cree que la actitud de los países en desarrollo hacia las normas internacionales es pasiva e indiferente y que esos países no han cosechado los beneficios de utilizar normas internacionales, como la facilitación del comercio y la transferencia de tecnología. En su opinión, su indiferencia es consecuencia de su falta de información sobre las normas, de la poca transparencia en la elaboración de normas internacionales y de los limitados recursos de que disponen esos países para participar. Así, indica que las propuestas de la UE y de los Estados Unidos constituyen pasos importantes susceptibles de incrementar los beneficios que se derivan para los países en desarrollo de las normas internacionales.

129. La representante de los Estados Unidos toma nota de las preocupaciones manifestadas por Australia y Nueva Zelandia sobre el párrafo 1 de la propuesta estadounidense y explica que no estaba previsto que fuera malinterpretado de ese modo. No obstante, no ha tenido la sensación de que los debates hubieran avanzado a un punto en que la propuesta pudiera revisarse. Indica que los Estados Unidos se plantearán suprimir la disposición que ha creado preocupaciones e introducir otros cambios de redacción, y que incorporará las sugerencias formuladas por Australia. Observa que sólo se han formulado sugerencias detalladas con respecto al párrafo 1 de la propuesta, mientras que el resto del texto ha recibido un respaldo general. Pregunta al Presidente si tendría ya utilidad que los Estados Unidos presentaran una propuesta revisada.

130. El Presidente declara que tal vez sea demasiado pronto para un texto revisado, aunque la decisión definitiva al respecto corresponde a los Estados Unidos. En la presente reunión se han planteado muchas cuestiones, y considera que las delegaciones necesitarán tiempo para digerirlas. Se han tratado las propuestas de la CE y de los Estados Unidos, pero también se han expuesto otras ideas, por ejemplo la de la participación de países en desarrollo. Insta a las delegaciones a que aclaren cuál es el objetivo final de los debates, teniendo en cuenta que lo que hace falta promover es la utilización de normas internacionales. Es necesario llegar a un entendimiento común de lo que constituye una norma internacional. Estima que en el Comité existe el acuerdo general de abordar la cuestión de la transparencia, así como la de la adopción de decisiones por las instituciones internacionales con actividades de normalización. El documento de síntesis de la Secretaría sobre la reunión de información con instituciones internacionales con actividades de normalización (G/TBT/W/106) recoge los mecanismos de transparencia que existen en esas instituciones. Las delegaciones han de exponer al Comité las razones por las que no utilizan las normas internacionales, como se indica en el Examen Trienal. Tal información constituye un requisito previo para seguir avanzando. Sugiere que el Comité vuelva sobre esta cuestión en su próxima reunión.

131. La representante de los Estados Unidos indica que en la actualidad están teniendo lugar en el Consejo General los debates para la preparación de la Reunión Ministerial de Seattle. En los mismos, algunas delegaciones han puesto de relieve cuestiones relativas a la labor del Comité OTC. La delegación de los Estados Unidos también lo ha hecho, y ha indicado que espera que se llegue en el Comité a un acuerdo sobre la transparencia de las normas internacionales. Manifiesta sus preocupaciones ante el hecho de que los debates sobre esta cuestión en el Comité se hayan prolongado y también por el menoscabo de una de las obligaciones fundamentales del Acuerdo, a la que su delegación atribuye una tremenda importancia. Si bien la transparencia puede ser debatida durante mucho tiempo, lo mismo que otras cuestiones relativas a normas internacionales, es importante enviar al mundo exterior la señal de que el Comité ha avanzado en su comprensión del tema. Indica que seguirá trabajando con otras delegaciones en busca de elementos comunes, y que preparará observaciones por escrito para la próxima reunión.

132. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

D. ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 11

133. El Presidente llama la atención sobre el documento G/TBT/W/93, contribución de la India que contiene sugerencias sobre asistencia técnica relativa a notificaciones y procedimientos para el intercambio de información.

134. El observador de la FAO informa al Comité acerca de sus actividades de asistencia técnica con respecto a la Ronda Uruguay (Anexo 2) de modo que las delegaciones puedan informar a sus respectivas autoridades para que participen en esos acontecimientos.

135. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

E. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12

136. El Presidente llama la atención sobre el documento G/TBT/W/103 elaborado por la Secretaría en respuesta a una solicitud del Comité de exponer los conocimientos actuales acerca de los obstáculos técnicos al acceso a los mercados para los proveedores de países en desarrollo, especialmente pequeñas y medianas empresas, resultantes de normas, reglamentos técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (G/TBT/5).

137. El Comité toma nota de la declaración formulada.

VIII. FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

138. El Presidente recuerda que en la última reunión, según lo solicitado por el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), el Comité ha debatido la facilitación del comercio relativa al Acuerdo OTC. Según lo acordado por el Comité, el Presidente ha presentado una nota sobre facilitación del comercio y el Acuerdo OTC al Presidente del CCM.

139. El representante de las Comunidades Europeas llama la atención sobre el documento G/C/W/136 presentado por su delegación al Consejo del Comercio de Mercancías. En sus páginas 4-6 se expone la opinión de la CE sobre la facilitación del comercio con respecto al Acuerdo OTC. Dice que aunque uno de los objetivos del Acuerdo sea facilitar las corrientes comerciales, tradicionalmente se ha centrado en lograr que las normas, los reglamentos técnicos y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad no se conviertan en obstáculos innecesarios o encubiertos al comercio. Recuerda que en el curso del examen del Acuerdo, su delegación y otros Miembros indicaron su interés por seguir desarrollando su dimensión de facilitación del comercio de una manera más participativa. Su delegación considera que el Comité debería intensificar su intervención en favor de que se recurra a la normalización internacional y al reconocimiento como equivalentes de las normas existentes cuando la armonización internacional de normas no discorra con la suficiente rapidez. El Comité debería apoyar activamente la desreglamentación y las buenas prácticas en materia de reglamentación, por ejemplo, recurriendo a la declaración de conformidad de los proveedores cuando no sea absolutamente necesaria la evaluación por un tercero. Sugiere que seguir desarrollando el Acuerdo en estas direcciones simplificaría las cosas a los comerciantes, aumentando la previsibilidad y la transparencia de los procedimientos y reduciendo los costes y los plazos en el acceso a los mercados.

140. Su delegación propone simplificar los procedimientos comerciales a través de medios electrónicos. Dice que a fin de ampliar al máximo los beneficios de la automatización, debería introducirse en todos los aspectos de la interfaz comercio/administración pública, incluida la interfaz reguladora y las aduanas. En lo que concierne a las cuestiones relacionadas con obstáculos técnicos al

comercio, el objetivo final debería consistir en que los Miembros permitan a los comerciantes acceder electrónicamente a la información sobre normas y prescripciones reglamentarias y a utilizar medios de intercambio electrónico de datos (IED) en el proceso regulador y de evaluación de la conformidad. Entre la información transmitida electrónicamente a las aduanas y otros organismos antes de la llegada de las mercancías deben figurar los datos necesarios sobre la conformidad de los productos. Ello aceleraría el proceso regulador, incrementaría la transparencia y permitiría una mayor rapidez en el despacho de los productos importados sujetos a prescripciones reglamentarias.

141. Señala que una importante preocupación manifestada por los comerciantes es la falta de coordinación de los diferentes organismos que se ocupan de la importación y la exportación, y el consiguiente requisito de someter los cargamentos a múltiples comprobaciones en diferentes momentos y lugares. Sugiere que es esencial cierta racionalización de los aspectos de procedimiento de tales controles para mejorar las corrientes comerciales, y los medios de intercambio de información basados en la tecnología de la información entre comerciantes y administración pública y entre organismos gubernamentales lo haría más viable.

142. Su delegación sugiere las medidas siguientes para simplificar los controles oficiales por parte de diferentes organismos: i) que la presentación de datos o el cumplimiento de otros requisitos en materia de información en el momento de la exportación o la importación sólo se realicen una vez y en un solo organismo (normalmente la oficina de aduanas o el departamento de comercio), que después velará por la transmisión de los datos a otros organismos competentes y por la coordinación entre organismos ulteriormente; ii) que las mercancías que entren en el país sean objeto (en su caso) de una sola intervención, normalmente por parte de la oficina de aduanas en representación de otros organismos. Las administraciones establecerían un cierto nivel de coordinación y delegación de controles en la aduana para permitir que todas las comprobaciones se hagan de una sola vez en un único lugar y los organismos encargados de efectuar los controles sanitarios, de seguridad y ambientales a las mercancías que entran en los puertos se integrarían en tales procedimientos coordinados.

143. El orador dice que con un procedimiento que prevea un solo lugar de despacho se obtendrían los siguientes beneficios: reducción de plazos y de costos, eficiencia en el cumplimiento y la cooperación, un acoplamiento más fácil de las redes informáticas de los comerciantes con el organismo receptor, el uso óptimo de los recursos y el personal de las administraciones y la mejora de los niveles y resultados de los controles. Concluye que las propuestas de la CE tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Invita a que las delegaciones expongan sus puntos de vista y dice que los debates sobre estas propuestas tendrán lugar principalmente en el Consejo del Comercio de Mercancías.

144. El representante del Japón comparte la idea de la CE de reducir los costos de las industrias debidos a los procedimientos reglamentarios. No obstante, dice que la cuestión no es el número de procedimientos, y que mejor sería atacar el problema fomentando el uso de medios electrónicos.

145. El representante del Canadá conviene en que la facilitación del comercio puede ofrecer beneficios a los gobiernos, en términos eficacia y de ingresos, y a las PYMES y otros comerciantes en términos de reducción de los costos y simplificación del comercio. El planteamiento de la facilitación del comercio de su delegación es examinar la manera en que la OMC puede añadir valor y colmar lagunas en esta esfera con sus normas existentes. A este respecto, el Acuerdo OTC es uno de los instrumentos destinados a facilitar el comercio. Señala que las decisiones que se han adoptado en el Comité en la presente reunión supondrán un respaldo a la facilitación del comercio. Acoge favorablemente el documento de la CE, y en particular el punto relacionado con el reconocimiento de la equivalencia de normas existentes.

146. La representante de los Estados Unidos acoge favorablemente las observaciones del Canadá. No obstante, se dice preocupada acerca de la manera en que los debates sobre facilitación del comercio en el CCM podrían coordinarse con la labor del Comité OTC y transmitirse a éste, en particular los puntos relacionados con los debates que tienen lugar en el Comité, esto es, normas internacionales y equivalencia. Invita a la CE a que trate estas cuestiones en el Comité y apela a las delegaciones a que informen al Comité sobre los debates acerca de cuestiones relacionadas con OTC que se celebren en otros Comités.

147. El representante de Chile dice que la facilitación del comercio es un tema importante y acoge con satisfacción la información facilitada por la CE. No obstante, lo que él desea es que todos los asuntos relacionados con OTC sean debatidos en el Comité OTC o que se le facilite la información pertinente de modo que el Comité pueda tomar nota de los debates que tengan lugar en otros Comités, asegurando así un enfoque coherente.

148. El Presidente dice que la facilitación del comercio se mantendrá en el orden del día del Comité.

149. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

IX. OTROS ASUNTOS

150. El representante de Chile informa al Comité de que el servicio de información de Chile ha sido cambiado al Departamento de Comercio Exterior, Ministerio de Economía, y que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, es la encargada de coordinar las negociaciones comerciales internacionales con respecto a los OTC (G/TBT/2/Add.16/Suppl.1).

151. El Comité toma nota de la declaración formulada.

X. ELECCIÓN DE LA MESA

152. El Comité elige Presidente para 1999 al Sr. Mohan Kumar (India).

153. El Presidente propone que la próxima reunión del Comité se celebre la semana del 7 de junio de 1999, junto con el Simposio sobre Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

ANEXO 1

PROPUESTAS RELATIVAS A LA REUNIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998

A. Propuesta relativa a la lista de servicios de información (documento G/TBT/ENQ/)

1. Cuando se disponga de ellas, deberán facilitarse las direcciones de correo electrónico de los servicios de información a fin de incluirlas en el documento G/TBT/ENQ/.

B. Propuestas relativas al punto III sobre procedimiento de notificación del documento G/TBT/1/Rev.5

2. Punto 1 sobre Modelo y Directrices, Decisiones, punto iii) en la página 12

- Sustituir "Artículo 2.10.1: reglamento técnico adoptado ..." por "*Artículo 2.10.1: reglamento técnico adoptado por problemas urgentes ...*".
- Sustituir "Artículo 3.2: reglamento técnico proyectado o adoptado ..." por "*Artículo 3.2: reglamento técnico proyectado o reglamento técnico adoptado por problemas urgentes ...*".
- Sustituir "Artículo 5.7.1: procedimiento para la evaluación de la conformidad ..." por "*Artículo 5.7.1: procedimiento para la evaluación de la conformidad adoptado por problemas urgentes ...*".
- Sustituir "Artículo 7.2: procedimiento para la evaluación de la conformidad proyectado o adoptado" por "*Artículo 7.2: procedimiento para la evaluación de la conformidad proyectado o procedimiento para la evaluación de la conformidad adoptado por problemas urgentes ...*".

3. Punto 4 sobre traducción de los documentos relativos a las notificaciones y dirección del organismo encargado de proporcionarlos, Decisión c), en la página 17

"Los Miembros deberán indicar en el punto 11 del formulario de notificación de obstáculos técnicos al comercio a la OMC la dirección exacta, *la dirección de correo electrónico cuando se disponga de ella*, y los números de teléfono y de fax del organismo encargado de proporcionar los documentos pertinentes cuando ese organismo no sea el servicio que responde a las peticiones de información."

4. Punto v) del cuadro de la página 13:

En la actualidad dice así: "Título del reglamento técnico o procedimiento para la evaluación de la conformidad en proyecto o adoptado. Número de páginas del documento notificado. Idioma(s) en que estén disponibles los documentos notificados."

Debe decir: "*Título del reglamento técnico o procedimiento para la evaluación de la conformidad en proyecto o adoptado que se notifica. Número de páginas del documento notificado. Idioma(s) en que estén disponibles los documentos notificados. Deberá notificarse si se tiene previsto traducir el documento. También deberá indicarse si se dispone de un resumen traducido.*"

5. Punto 5 sobre el trámite de las solicitudes de documentación, en la página 17

Recomendación b):

"Se deberá dar trámite a las solicitudes de documentación en un plazo de cinco días laborables, de ser posible. Si se previera un retraso en el suministro de la documentación solicitada, se advertirá de ello al solicitante, *indicándole cuándo se estima que podrán suministrársele los documentos.*"

6. Nuevas Recomendaciones c) y d) en el punto 5 de la página 17

"c) En las solicitudes de documentación cursadas por correo electrónico deberán figurar el nombre, la organización, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección de correo electrónico; y

d) Se aconseja vivamente el envío electrónico de documentación, debiéndose indicar en las solicitudes si se desea la versión electrónica o un ejemplar impreso".

C. Propuestas relativas al punto IV sobre procedimiento de intercambio de información del documento G/TBT/1/Rev.5

7. Punto 2 sobre Folletos sobre los servicios de información, Recomendación b) i) en la página 20

Sustitúyase "Finalidad, nombre y dirección del servicio (o servicios) de información OMC" por "*Finalidad, nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y direcciones de correo electrónico y de Internet, si se dispone de ellas, del servicio (o servicios) de información OMC sobre los obstáculos técnicos al comercio*".

ANEXO 2

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA FAO

La FAO está llevando a cabo actualmente un Programa Marco de Formación sobre la Ronda Uruguay, que ha de completarse en 1999. Este programa tiene por objetivo aumentar las capacidades nacionales en asuntos de la OMC de manera que los países estén en mejores condiciones de cumplir sus obligaciones y recoger los beneficios que les corresponden en virtud del actual Acuerdo sobre la OMC y mejor preparados para participar en la próxima ronda de negociaciones comerciales multilaterales.

El contenido del programa de formación abarcará los actuales Acuerdos de la Ronda Uruguay y sus implicaciones para la agricultura y el comercio; las cuestiones y temas incipientes que tienen pertinencia para las futuras negociaciones; las cuestiones especiales de interés regional y subregional, así como las fuentes de información sobre los Acuerdos de la Ronda Uruguay.

La aplicación de todo el Programa Marco entrañará la organización y ejecución de 15 cursos de formación subregionales en África, Asia y el Oriente Próximo, Europa y América Latina. El programa de formación se ideará teniendo en cuenta la demás formación impartida en esta esfera por otras instituciones internacionales así como la asistencia técnica y la formación sectorial más específica facilitada por la FAO a determinados países miembros. En cada curso se abordarán temas generales sobre el comercio agropecuario y la OMC, y se mantendrán tres reuniones paralelas, cada una de ellas de tres días de duración, en las que se tratará del Acuerdo sobre la Agricultura, el Acuerdo sobre los ADPIC y los Acuerdos MSF y OTC.

A través de su programa ordinario y de su programa de cooperación técnica, la FAO también sigue facilitando asesoramiento y asistencia técnica para fortalecer la participación en la labor del Codex, formación en higiene alimentaria y el Sistema de Análisis de Riesgos en Puntos Críticos de Control (HACCP), el análisis de riesgos y otras necesidades de desarrollo de la capacidad en materia de control alimentario.

La FAO está organizando, en cooperación con la OMS y la OMC, una Conferencia intergubernamental sobre el Comercio Internacional de Alimentos a partir del año 2000, que tendrá lugar los días 11 a 15 de octubre de 1999 en Melbourne (Australia). Su objetivo consiste en que los Gobiernos Miembros participen plenamente en las actividades en curso y previstos con respecto al Codex Alimentarius y la OMC. Un objetivo de la Conferencia será el de mejorar la capacidad de los países en desarrollo tanto para disfrutar de los beneficios a que se hicieron acreedores al firmar los Acuerdos de la Ronda Uruguay como para cumplir sus compromisos. La Conferencia tratará de cómo las cuestiones que plantea la calidad y la seguridad alimentarias afectan al comercio, la salud y el desarrollo tanto en el plano nacional como en el internacional. La Conferencia examinará la respuesta a la anterior Conferencia de 1991 de la FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario, y las medidas tomadas por estas dos organizaciones, junto con la OMC, para ayudar a los Gobiernos Miembros a cumplir sus compromisos en materia de MSF y OTC. Esto entrañará necesariamente un análisis completo de los actuales procedimientos del Codex, las MSF y los OTC así como de las perspectivas de nuevos cambios. Este análisis, realizado en el contexto de una conferencia internacional, deberá generar recomendaciones coherentes sobre enfoques científicos para fomentar la mejora de la calidad y de la inocuidad de los alimentos en el comercio nacional e internacional. Se ha entregado a los miembros del Comité un folleto acerca de la Conferencia.
